

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 484

PERIODO LEGISLATIVO: 2024

Extracto:

**BLOQUE SOMOS FUEGUINOS PROYECTO DE LEY
MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL N° 69.**

Entró en la Sesión de: 19 de Septiembre de 2024

Girado a la Comisión N°: 1 y 3

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

17 SEP 2024

MESA DE ENTRADA

N° 484 Hs. 1400 FIRMA: [Signature]



PROYECTO DE LEY – MODIFICA LEY PROVINCIAL N° 69

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Tal como se ha referido en reiteradas oportunidades, los puertos de la provincia "son de vital importancia" y refiere a la condición insular de la Provincia "dado que a través de la vía marítima se efectúa el aprovisionamiento de bienes y servicios que implican actividades de carga, pesca de altura, petróleo por intermedio de monoboyas, científicas, logística antártica y de cruceros turísticos", y todas estas cuestiones "revisten un destacado rol" en aspectos económicos y productivos.

Idéntico sentido resulta aplicable a todos no solo a los puertos existentes sino también a los que posea la provincia en el futuro, siempre manteniendo como objetivo conservar el "posicionamiento de la actividad portuaria, comprometida con la sustentabilidad socio ambiental y que logre ser reconocida por la innovación y transparencia en la gestión, como así también en servicios eficientes, seguros y de calidad que potencian la diversidad de cargas y servicios, y que contribuyan con el desarrollo económico y social" de Tierra del Fuego.

Los puertos, como principales polos de desarrollo económico de la provincia, tanto es sus aspectos turísticos, petroleros, industriales y sociales, deben ser resguardados, afianzando su desarrollo, manteniendo su crecimiento, fomentando su globalización y logrando su modernización, resultando necesario fijar pautas estrictas para la protección del recurso que representa.

Es por ello que ponemos en consideración de los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto solicitando su acompañamiento.

[Signature]

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS

[Signature]

Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fueguinos



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITÚYASE el texto del artículo 3 inciso i) de la Ley Provincial No69 incorporando el texto que se detalla a continuación, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"i) fomentar la instalación y desarrollo de astilleros y talleres navales e impulsar la creación en todo el ámbito de la provincia de puertos municipales de turismo y recreativos para buques de hasta 50 metros de eslora."

ARTICULO 2º.- DERÓGASE el artículo 7 bis de la Ley Provincial N°69.-

ARTÍCULO 3º.- SUSTITÚYASE el texto del artículo 12 de la Ley Provincial No69 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 12.- La Dirección Provincial de Puertos será asistida por un Consejo Asesor Portuario, el cual estará integrado: a) por **los usuarios** a través de un representante que surja de las Cámaras de Comercio de la Provincia, b) por **los prestadores de servicios** mediante un representante de las agencias marítimas, y un representante de las empresas de estibaje y/o servicios portuarios; c) por **las municipalidades y comunas**, d) por **los gremios del sector** a través de un representante que surja de los gremios que nuclean empleados públicos y, un representante del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos del Atlántico Sur (SUPAAS), e) por **la Armada Argentina**, f) por **la Prefectura Naval Argentina** y; g) por la **Administración Nacional de Aduanas**.

A cada uno de ellos se les invitará a designar un representante titular y un suplente para integrar el organismo.-"

ARTÍCULO 4º.- SUSTITÚYASE el texto del artículo 13 de la Ley Provincial No69 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 13.- Los representantes que se integren al Consejo Asesor Portuario se desempeñarán en el mismo con carácter "ad-honorem" y dictarán el reglamento que

"Las Islas Malvinas, Georgia, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

2/3

DR. RAÚL H. VON DER THUSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego AIAS

George A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fueguinos



Provincia de Tierra del Fuego
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE SOMOS FUEGUINOS

determinará su forma de funcionamiento, sin que el mismo pueda interferir o inmiscuirse en temas internos de la administración y conducción de la Dirección Provincial de Puertos. Las opiniones o dictámenes que el cuerpo emita en el ejercicio de sus funciones, serán vinculantes.”

ARTÍCULO 5°.- SUSTITÚYASE el texto del artículo 16 de la Ley Provincial No69 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 16.- Todo proyecto de privatización total o parcial, de concesión total o parcial, de transferencia, de transformación societaria, de programa de propiedad participada, de gestión mixta o participación o asociación público-privada, o de creación de terminales portuarias en los puertos de la provincia, existentes o a crearse, deberá tener, en todos los casos, acuerdo legislativo previo por ley de la Legislatura de la Provincia, aprobada por el voto de los dos tercios del total de sus miembros.”.-

ARTICULO 6°.- INCORPORASE como artículo 17 a la Ley Provincial N°69 el siguiente texto:

“Artículo 17.- Comuníquese al poder ejecutivo Provincial.”

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
Legislador Provincial
Provincia de Tierra del Fuego ALIAS

Jorge A. LECHMAN
Legislador Provincial
Somos Fueguinos